



**Hospital Universitario
Severo Ochoa**

Comunidad de Madrid



Nº EXP: A/SER-025550/2026

TITULO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ZONAS AJARDINADAS E INSTALACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA Y CENTRO ESPECIALIDADES M^a ÁNGELES LÓPEZ GÓMEZ

TIPO CONTRATO: SERVICIOS

TIPO DE PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Visto informe de necesidad emitido por la Jefa del Servicio de Asuntos Generales y Medio Ambiente como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características justificadas a continuación:

1. MOTIVACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El Hospital Universitario Severo Ochoa cuenta en su recinto e instalaciones con zonas ajardinadas que son necesario conservar y mantener. De este modo en dichas zonas es necesario realizar las siguientes actuaciones; riegos, abonados, entrecavados, rastrillados, limpieza, tratamientos fitosanitarios, labores de reposición, escarda, siega de praderas, aireación, patios interiores.

El alcance del contrato incluye:

:

- La totalidad de zonas ajardinadas exteriores del recinto hospitalario.
- Las plantaciones situadas en las vallas perimetrales, isletas y ajardinamientos perimetrales.
- La superficie de pradera de aproximadamente 18.000 m².
- El mantenimiento y reposición de la vegetación situada en todos los espacios interiores del hospital (patios, zonas comunes y jardines interiores).
- Zonas no ajardinadas, taludes y espacios con vegetación espontánea
- Los recintos de la Facultad de Medicina de la Universidad "Alfonso X el Sabio", la Escuela Infantil "Planeta Enano" y CEP María Ángeles López Gómez.
- La revisión, mantenimiento y reparación de averías del sistema de riego y del pozo

Por todo ello, entendiendo que esta necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Severo Ochoa de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, y considerando que el hospital no dispone de medios personales y materiales propios suficientes y adecuados para ello, se considera necesaria esta

contratación con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2 PLAZO DE EJECUCIÓN

24 meses, sin posibilidad de prórroga.

3 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) cubre el servicio para 24 meses con el alcance arriba indicado. Para su valoración económica se han considerado los costes directos y costes indirectos:

<u>COSTES DIRECTOS</u>	57.479,00
PERSONAL (Costes laborales derivados de la aplicación del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería 2025-2030)	43.000,00
RECURSOS MATERIALES	14.479,00
<u>COSTES INDIRECTOS</u>	10.921,00
GASTOS GENERALES (13%)	7.472,27
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	3.448,73
BASE IMPONIBLE 1 AÑO	68.400,00
IVA	14.364,00
IMPORTE TOTAL 1 AÑO	82.764,00
TOTAL 2 AÑOS	165.528,00

De este modo, considerando que el plazo de ejecución previsto es de 12 meses se estima el siguiente presupuesto:

BASE IMPONIBLE	136.800,00 €
IVA (21%):	28.728,00 €
IMPORTE TOTAL:	165.528,00 €

4 VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado estudio económico del contrato su valor estimado, determinado según regula el art. 101 de la LCSP, será de 90.402,00 € en función de los siguientes conceptos:

- Importe del Suministro, sin IVA para un plazo de ejecución de 24 meses: 136.800,00 €.
- Posibles prórrogas: no.
- Posibles modificaciones: no.

5 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

En virtud de lo establecido en el art. 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos de suministros, se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto.

De conformidad con lo regulado en el art. 159.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por tratarse de un contrato de servicios, cuyo valor estimado es igual o inferior a 140.000 euros se utilizará el procedimiento abierto simplificado.

6 DIVISION DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

No.

En virtud de lo regulado en el art. 99 3 b) se considera que existen motivos válidos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato, ya que, constituyendo una unidad funcional, su división dificultaría la coordinación de su ejecución y su correcta realización.

7 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Entre los medios previstos en el art. 87 de la LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad económica y financiera de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, debe ser al menos una vez y media el valor estimado anual medio del contrato: 102.600,00 €

b) Acreditación de la solvencia técnica:

Entre los medios previstos en el art. 89 LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad técnica de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- Relación de los principales servicios efectuados en los 3 últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media elegir del contrato": 47.880,00 €

8 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos propuestos serán:

1.- CRITERIO PRECIO..... 65 PUNTOS

Este criterio valorará el coste del servicio, criterio que, estando vinculado al objeto del contrato, se basa en los principios de estabilidad presupuestaria y eficiencia de los recursos públicos.

2. OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....35 PUNTOS

Estos criterios evaluables de forma automática se refieren a características técnicas del objeto del contrato que mejoran las características mínimas exigidas.

	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN (En puntos)
2.1	- TRATAMIENTO DE ENDOTERAPIA EN CONÍFERAS: Un Tratamiento al año 6 puntos Ningún tratamiento 0 puntos <i>Justificación:</i> El sistema de endoterapia en árboles como coníferas resulta un método idóneo para la lucha contra plagas.	Máximo 6 puntos
2.2	- ADSCRIPCIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO O DE BAJAS EMISIONES - Adscripción de 1 vehículo eléctrico (etiqueta CERO) → 9 puntos - Adscripción de 1 vehículo híbrido o etiqueta ECO → 5 puntos - Adscripción de vehículo de combustión interna → 2 puntos - Ningún vehículo adscrito → 0 puntos <i>Justificación:</i> La adscripción de un único vehículo se considera suficiente para la correcta prestación del servicio, dadas las características del mismo y la organización prevista de los trabajos, no resultando necesario ni proporcional incentivar la disponibilidad de un número superior de vehículos.	Máximo 9 puntos
2.3	- REFUERZO DE MEDIOS PERSONALES PARA LABORES DE DESBROCE, SIEGA Y CONTROL DE LA VEGETACIÓN - Compromiso de adscripción de 1 auxiliar de jardinería a jornada completa durante un periodo mínimo de 2 meses en la época anual de desbroce de parcelas y zonas no ajardinadas → 10 puntos - Compromiso de adscripción de 1 auxiliar de jardinería a jornada completa durante un periodo mínimo de 1 mes en la época anual de desbroce de parcelas y zonas no ajardinadas → 5 puntos - Sin compromiso de refuerzo → 0 puntos	Máximo 10 puntos

	<i>Justificación: La superficie objeto del contrato incluye aproximadamente 29.000 m² de parcelas, taludes y zonas con vegetación espontánea, que requieren actuaciones periódicas de desbroce, siega y control de la vegetación, especialmente en los periodos previos a la época de alto riesgo de incendios y durante las fases de mayor crecimiento vegetativo. El compromiso de adscripción de auxiliares de jardinería adicionales a la dotación mínima exigida permite reforzar la ejecución de estas labores, mejorar los tiempos de respuesta y mantener un adecuado estado de conservación y seguridad de las parcelas y zonas no ajardinadas incluidas en el contrato, aportando una mejora objetiva de la calidad del servicio y contribuyendo al cumplimiento de la campaña anual de desbroce requerida por la Comunidad de Madrid con carácter previo al periodo de alto riesgo de incendios.</i>	
2.4	DIGITALIZACION E INVENTARIADO DE LA RED DE RIEGO DEL HOSPITAL DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE - Si..... 10 puntos - No..... 0 puntos <i>Justificación: La elaboración de un inventario digital actualizado de la red de riego aporta una mejora objetiva en la gestión, mantenimiento y conservación de las instalaciones, permitiendo identificar y localizar de forma precisa los distintos elementos de la red (tuberías, electroválvulas, arquetas, programadores, aspersores y demás componentes), facilitando la detección y reparación de averías, la planificación de actuaciones futuras y la optimización de los recursos destinados al riego.</i> <i>Asimismo, esta información contribuirá a una gestión más eficiente del consumo de agua, alineada con los objetivos de sostenibilidad ambiental previstos en el contrato, y permitirá disponer de una base documental actualizada para futuras actuaciones de mejora, renovación o ampliación de las instalaciones de riego del Hospital.</i>	10 puntos

Los anteriores criterios son idóneos para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza y características del servicio que se pretende contratar con esta licitación, y se acredita que los mismos cumplen el requisito de estar vinculados al objeto del contrato.

9 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, se establece como criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate, los siguientes:

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- Ser empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas.

Estos criterios son favorecen los principios sociales y laborales impulsados desde las directivas europeas.

En caso de persistencia del empate, se decidirá la oferta seleccionada mediante sorteo público.

10 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo regulado en el art. 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos, el adjudicatario deberá adoptar medidas dirigidas a la protección del medio ambiente como la promoción del reciclado de productos, el uso de envases reutilizables o de vehículos ecológicos. Dicha condición se acreditará mediante declaración responsable en el momento de formalizar el contrato. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes.

En cumplimiento de lo recogido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, lo recogido en esta cláusula se considera como condición esencial de ejecución, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

9 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato a la Jefa de Servicio de Asuntos Generales y Medio Ambiente del Hospital Universitario Severo Ochoa, correspondiéndole, de conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, la supervisión del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Firmado digitalmente por: REQUENA BURGOS MARIA TERESA
Fecha: 2026.08.11 08:37

LA DIRECTORA MÉDICO
HOSPITAL U. SEVERO OCHOA
(Por ausencia del Director Gerente del Hospital U. Severo Ochoa,
Según Resolución del Director Gerente de 1 de agosto de 2025)